



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00014-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAYAN KATERINE ORTIZ ROJAS
DEMANDADO:	DANIEL FELIPE PASTRANA FONTALECHA

ANTECEDENTES

El 11 de enero hogaño, la parte demandante presentó liquidación del crédito, la cual se fijó en lista el 03 de marzo de 2023, y según constancia secretarial que antecede el término venció en silencio.

El despacho de oficio verifica la liquidación presentada y observa que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El Despacho observa que la liquidación presentada por la parte demandante arroja un valor total de \$ 3.315.132 a diciembre de 2022; la cual es liquidada sin tener en cuenta las cuotas adicionales de los meses de junio y diciembre establecidas inicialmente en \$150.000 y sin tener en cuenta los depósitos judiciales que asciende a un valor de \$3.000.000.

Conforme lo dicho, al percatarse el Despacho de dichas inconsistencias se procedió a realizar ejercicio de verificación con partida inicial del mandamiento de pago, los intereses respectivos, los abonos reconocidos en liquidación de crédito presentada y los depósitos judiciales, arrojando la siguiente información:

CAPITAL	\$ 5.652.65,00
INTERESES	\$ 469.637,64
ABONOS	\$ 1,530.000,00
DÉPOSITOS JUD	\$ 3.000.000,00
TOTAL A DIC 2022	\$ 1.592.291,64

Por lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia y conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P, de oficio MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 11 de enero de 2023, en el entendido que el total del crédito es por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.592.291,64) Mcte., teniendo en cuenta el valor de las cuotas alimentarias, las cuotas adicionales, los abonos reconocidos, los depósitos judiciales y la aplicación de los respectivos intereses.

En ese sentido. el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: De oficio modificar la actualización de la liquidación del Crédito efectuada por las partes, quedando la liquidada por la secretaría del Juzgado, por un valor de \$1.592.291,64 a diciembre de 2022.

SEGUNDO: En firme esta providencia y, de encontrarse títulos pendientes de pago, la Secretaría proceda a pagar los mismos a la demandante hasta el valor citado referido.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza